

# PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (PIE)

**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA N°130 Y EXTENSIÓN N°330 UP N°2 S. CHICA.  
CICLO LECTIVO 2023**

## **Capítulo I: Aspectos Generales.**

### **1) Ámbito de aplicación**

El Consejo Académico Institucional, conforme lo establece la Resolución N° 4043/09, resuelve elaborar el presente Plan Institucional de Evaluación de aprendizajes el que tendrá vigencia a partir de mayo de 2023. Este Plan de Institucional de Evaluación de aprendizajes, tiene como base y fundamento la Resolución 4043/09 y sus modificatorias, siendo elaborado democráticamente.

#### **a. Evaluación.**

La evaluación constituye una práctica comprometida, una acción signada por la ética, ya que evaluar implica valorar y tomar decisiones que impactan en la vida de las personas; tan significativos son sus resultados que influyen no sólo en el presente pedagógico de un sujeto sino que se transforma en una huella de aciertos o desaciertos, por donde transitarán sus representaciones del propio valer.

La evaluación es el mecanismo oportuno que posibilita analizar el proceso de aprendizaje, emitir un juicio de valor y a partir de ello, tomar las decisiones adecuadas. Ésta, como proceso unitario y permanente, presenta características propias acorde con los propósitos que tiene cada instancia:

- ✓ Posibilita conocer el estado inicial de una situación de la realidad en la cual se interviene.
- ✓ Posibilita realizar el seguimiento imprescindible, rectificando o ratificando rumbos.
- ✓ Al término de una etapa posibilita confrontar entre lo previsto y lo alcanzado.

Asimismo, la evaluación es considerada como un **proceso-interactivo y dinámico, en el que es importante la participación amplia y comprometida de todos los actores institucionales interesados en su mejora. En este sentido son sujetos de evaluación de la enseñanza tanto los integrantes del equipo de conducción, como los docentes y los estudiantes. El punto de vista de cada uno de los actores institucionales mencionados permitirá enriquecer el análisis y la comprensión de la enseñanza en su complejidad.**

La evaluación conduce a la acreditación de saberes, entendida ésta como el reconocimiento institucional de las competencias adquiridas por el alumno en función de logros propuestos. La acreditación requiere en nuestro sistema, traducir los resultados de los aprendizajes a partir del proceso de evaluación continua, a una **calificación.**

El régimen de evaluación vigente para las materias cursadas con modalidad presencial contempla básicamente dos instancias de evaluación:

- a) La aprobación de cursada: se refiere a la regularización de la cursada, es decir cuando los estudiantes hayan aprobado en tiempo y forma las instancias evaluativas previstas por los Profesores en sus proyectos de cátedra.

b) La acreditación final: instancia en la cual se obtiene la calificación que constará en el libro de actas y en el título del estudiante; ésta se obtiene por examen final de cursada presencial o libre, por pase o por equivalencia. En caso de las asignaturas que tuvieron promoción sin examen final, por la calificación correspondiente a la misma.

### **a. 1 Sujetos que evalúan**

En la faz operativa de la evaluación, es el Profesor por su carácter de profesional, quién tiene la responsabilidad del tiempo y forma de evaluación. Para esto, deberá realizar una observación permanente de los procesos de enseñanza y aprendizaje y considerar las variadas instancias que explicitan el Régimen Académico Institucional y la normativa vigente.

### **Respecto del Docente.**

1-En sus Proyectos de Cátedra, los Profesores deben formular y explicar su propuesta de evaluación de los aprendizajes, la que debe mínimamente incluir los siguientes puntos:

- La determinación de la periodicidad de evaluaciones de proceso e instancias de recuperación.
- Las estrategias e instrumentos de evaluación en proceso (calificación/aprobación) y de evaluación final.
- La explicitación de indicadores, criterios y modalidades de evaluación.
- La explicitación de los criterios de diferenciación entre ausente y desaprobado, y los procedimientos para regularizar la situación académica en tales casos.
- La definición de las condiciones para otorgar promoción sin examen final.
- Las instancias de devolución de las evaluaciones, como otra instancia de aprendizaje.

### **Aclaración Institucional:**

Es responsabilidad y obligación del profesor entregar a los estudiantes, al iniciar el ciclo lectivo, el Proyecto de la Unidad Curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación y sus indicadores. Asimismo deberá cargarlo en la Plataforma neolms y Samba.

Asimismo, en un plazo menor a 10 días deberán realizar la devolución personal de las evaluaciones, los resultados obtenidos en las en las mismas, especificando los logros, dificultades y errores, para que los estudiantes puedan dar cuenta de su propio proceso de aprendizaje. En los casos que esto no ocurriese, los estudiantes deberán comunicarlo al Jefe de Área correspondiente, quien junto con el Director y el Regente tomarán las medidas pertinentes.

Podrán coincidir hasta dos evaluaciones parciales, recuperatorios, en una misma fecha correspondientes a diferentes espacios curriculares.

La decisión de recursada del Espacio Curricular, se tomará al finalizar la cursada, y una vez agotadas todas las instancias de evaluación y recuperación.

Los profesores deberán tomar el recuperatorio parcial en la semana posterior a la instancia de devolución de las evaluaciones.

Los profesores deberán tomar el recuperatorio general y realizar el cierre de notas en la semana posterior a la finalización de la cursada.

### **Respecto de los Estudiantes**

Los estudiantes también son partícipes de este del proceso de evaluación, durante su trayecto formativo, puesto que experimentan instancias de autoevaluación y co-evaluación.

## Capítulo II: Aprobación de la Cursada

### a) 1. Régimen de cursada presencial (para cursadas formato anual):

1- Para aprobar el Espacio Curricular bajo el régimen presencial, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales, además, deberán estar explícitamente establecidos en la propuesta curricular de la asignatura:

- Asistencia al 60 % de las clases curriculares y no menos del 80 % a prácticas del campo profesional. En el caso de las asignaturas que, de acuerdo con el plan curricular de la carrera contengan horas teóricas y horas prácticas, se deberá cumplir el 60 % en las teóricas y el 80 % en las prácticas. En casos especiales y debidamente justificados, el estudiante que no alcance estos porcentajes podrá regularizar su situación académica con las actividades que el docente indique, con previos acuerdos institucionales avalados por el C.A.I. Las actividades a realizar, para los/las estudiantes en ésta situación, deben estar previstas en la propuesta curricular de la asignatura.
- Entrega en tiempo y forma las actividades designadas por el profesor.
- Aprobar como mínimo 2 instancias de evaluación parcial por cuatrimestre, de las cuales debe ser al menos 1 (una) escrita. La nota mínima de acreditación para cada evaluación será de 4 (cuatro) puntos.
- En el Proyecto de Cátedra, el profesor deberá prever, no más de dos instancias de recuperación durante la cursada, de manera articulada con la continuidad del desarrollo curricular.
- Si en alguna instancia de evaluación parcial el alumno obtuviera una nota inferior a 4 (cuatro) puntos o se hubiera ausentado (conforme el punto 6 del Capítulo IV del Régimen Académico Institucional), accederá a la instancia de recuperatorio, el que deberá realizarse con anterioridad al cierre de cada cuatrimestre.
- Aprobadas todas las instancias de evaluación, las calificaciones se promediarán para obtener la nota cuatrimestral.
- Ante situaciones que surjan por la ausencia de un estudiantes a alguna de las instancias evaluatorias, por cada cuatrimestre, y a modo informativo se presenta el siguiente cuadro:

PARCIAL	RECUPERATORIO	ACCEDE A INSTANCIA:
Ausente Justificado	Ausente Justificado	Parcial y Recuperatorio
Ausente Injustificado	Ausente Justificado	Recuperatorio
Ausente Justificado	Ausente Injustificado	Parcial
Ausente Injustificado	Ausente Injustificado	Recuperatorio General (si tiene alguno de los cuatrimestres aprobados)

- Para acceder a la instancia de acreditación con examen final, debe aprobar ambos cuatrimestres, o el recuperatorio General en caso de corresponder.
- Para fortalecer las trayectorias de los estudiantes, cada profesor debe evaluar con un recuperatorio general a aquellos estudiantes que tengan uno de los cuatrimestres desaprobado.
- En su Proyecto de Cátedra, el profesor deberá especificar si en el recuperatorio general evaluará únicamente los contenidos del cuatrimestre desaprobado o la totalidad de los contenidos del Espacio Curricular. Este recuperatorio general, tendrá lugar en la última semana de cursada anual, previo a la finalización de la misma.

- El alumno que hubiere aprobado la cursada de una materia y tuviere pendiente su acreditación final, podrá cursar el espacio curricular correlativo inmediato posterior (ajustado a la Comunicación 32/10). Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente.
- Debe respetarse el **régimen de correlatividades** de cada materia según el plan de cada carrera.
- El alumno que deba recurrar una materia, debe cumplir con el mismo porcentaje de asistencia detallado anteriormente.

A modo ejemplificativo, se presenta a continuación un cuadro de posibles situaciones académicas:

Situación N°	Primer Cuatrimestre	Recuperatorio del Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Recuperatorio del Segundo Cuatrimestre	Recuperatorio General	Situación Académica
1	APROBADO	-----	APROBADO	-----	-----	Cursada Aprobada o Promocionada
2	DESAPROBADO	APROBADO	APROBADO	-----	-----	Cursada Aprobada- No promocionada
3	DESAPROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	-----	APROBADO	Cursada Aprobada- No promocionada
4	DESAPROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	-----	DESAPROBADO	Recurra
5	APROBADO	-----	DESAPROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	Cursada Aprobada- No Promocionada
6	APROBADO	-----	DESAPROBADO	APROBADO	-----	Cursada Aprobada- No Promocionada
7	APROBADO	-----	DESAPROBADO	DESAPROBADO	DESAPROBADO	Recurra
8	DESAPROBADO	DESAPROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	APROBADO	Cursada Aprobada- No Promocionada
9	DESAPROBADO	APROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	-----	Cursada Aprobada- No Promocionada
10	DESAPROBADO	DESAPROBADO	DESAPROBADO	DESAPROBADO	No accede a la instancia	Recurra

## a) 2. Régimen de cursada presencial (para cursadas formato cuatrimestral):

1- Para aprobar el Espacio Curricular bajo el régimen presencial, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales, además, deberán estar explícitamente establecidos en la propuesta curricular de la asignatura:

- Asistencia al 60 % de las clases curriculares y no menos del 80 % a prácticas del campo profesional. En el caso de las asignaturas que, de acuerdo con el plan curricular de la carrera contengan horas teóricas y horas prácticas, se deberá cumplir el 60 % en las teóricas y el 80 % en las prácticas. En casos especiales y debidamente justificados, el estudiante que no alcance estos porcentajes podrá regularizar su situación académica con las actividades que el docente indique, con previos acuerdos institucionales avalados por el C.A.I. Las actividades a realizar, para los/las estudiantes en ésta situación, deben estar previstas en la propuesta curricular de la asignatura.
- Entrega en tiempo y forma de las actividades designadas por el profesor.
- Aprobar como mínimo 2 instancias de evaluación parcial en el cuatrimestre, de las cuales debe ser al menos 1 (una) escrita e individual. La nota mínima de acreditación para cada evaluación será de 4 (cuatro) puntos.

- En el Proyecto de Cátedra, el profesor deberá prever, una sola instancia de recuperación general que deberá realizarse con anterioridad al cierre del cuatrimestre.
- Si en alguna o en ambas instancias de evaluación parcial el alumno obtuviera una nota inferior a 4 (cuatro) puntos o se hubiera ausentado (conforme el punto 6 del Capítulo IV del Régimen Académico Institucional), accederá a la instancia de recuperatorio general en la cual el profesor deberá especificar si evaluará únicamente los contenidos desaprobados o la totalidad de los contenidos del Espacio Curricular en caso de corresponder.
- Aprobadas todas las instancias de evaluación, las calificaciones se promediarán para obtener la nota final del cuatrimestre.
- Ante situaciones que surjan por la ausencia de un estudiante a alguna de las instancias evaluatorias, y a modo informativo se presenta el siguiente cuadro:

Evaluación 1	Evaluación 2	RECUPERATORIO GENERAL	ACCEDE A LA INSTANCIA DEL:
Ausente Justificado	Ausente Justificado	Ausente Justificado	Evaluaciones y Recuperatorio General (en el período inmediato al cierre de cuatrimestre durante el llamado a finales)
Ausente Injustificado	Ausente Justificado	Ausente Justificado	Recuperatorio General (en el período inmediato al cierre de cuatrimestre durante el llamado a finales)
Ausente Justificado	Ausente Injustificado	Ausente Injustificado	Recurra el Espacio Curricular
Ausente Injustificado	Ausente Injustificado	-----	Recurra el Espacio Curricular

- Para acceder a la instancia de acreditación con examen final, debe aprobar todas las evaluaciones definidas en el cuatrimestre, o el recuperatorio general en caso de corresponder.
- El alumno que hubiere aprobado la cursada de una materia y tuviere pendiente su acreditación final, podrá cursar el espacio curricular correlativo inmediato posterior (ajustado a la Comunicación 32/10). Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente.
- Debe respetarse el **régimen de correlatividades** de cada materia según el plan de cada carrera.
- El alumno que deba recurrar una materia, debe cumplir con el mismo porcentaje de asistencia detallado anteriormente.

A modo ejemplificativo, se presenta a continuación un cuadro de posibles situaciones académicas:

Situación N°	Evaluación 1	Evaluación 2	Recuperatorio General	Situación Académica
1	APROBADO	APROBADO	-----	Cursada Aprobada o Promocionada
2	DESAPROBADO	APROBADO	APROBADO	Cursada Aprobada- No promocionada
3	DESAPROBADO	APROBADO	DESAPROBADO	Recurra
4	APROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	Cursada Aprobada- No Promocionada
5	APROBADO	DESAPROBADO	DESAPROBADO	Recurra

6	DESAPROBADO	DESAPROBADO	APROBADO	Cursada Aprobada- No Promocionada
7	DESAPROBADO	DESAPROBADO	DESAPROBO	Recurso

#### b) Régimen en condición de libre.

1. La condición de cursada libre es un derecho del estudiante y este I.S.F.T. lo garantiza.
2. Al inicio de cada ciclo lectivo, y al inscribirse a los distintos espacios curriculares (mes de marzo) el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.
3. En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.
4. Quedan exceptuados de este régimen los espacios de **Práctica Profesional y los EDI (con formato taller, seminarios o ateneos)**
5. Los estudiantes deberán notificar su opción a la condición de libre en el momento de la inscripción al inicio del ciclo lectivo.
6. En caso de haberse cerrado la carrera o cambiado el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.
7. El examen que deberá rendir el alumno libre será escrito y oral, debiendo aprobar la instancia escrita (con 4 o más puntos) para rendir la instancia oral. El examen abarcará el programa completo del curso previo con la bibliografía indicada. El examen oral deberá ser aprobado con 4 o más puntos. La calificación final resultará del promedio de ambas y se podrá expresar con centésimos.
8. Deberá inscribirse para los distintos turnos de examen en las fechas indicadas en el cronograma anual, indicando explícitamente su condición de tal. Si así no lo hiciere, no podrá rendir en esa fecha de exámenes.
9. El estudiante libre podrá rendir el final de la materia elegida en los llamados: Noviembre /diciembre y/o en Febrero/marzo del ciclo lectivo en el que se anotó para la correspondiente cursada. Los exámenes escritos deberán quedar archivados en Preceptoría.
10. El estudiante no podrá revestir en ambas condiciones (regular y libre) simultáneamente para la misma materia; y tampoco por asignaturas que son correlativas.
11. El sistema de correlatividades establecido en cada uno de una de las carreras rige también para los alumnos libres.

#### c) Régimen especial.

Los estudiantes considerados en “Régimen Especial”, son aquellos que padecen enfermedades crónicas; que poseen necesidades educativas especiales; embarazadas; situación laboral particular; situación socio-económica; o lugar de residencia considerablemente alejado o de difícil accesibilidad.

La consideración de un estudiante en Régimen Especial, no es automática, sino que es necesario que el estudiante presente nota al CAI, explicando los motivos por los que debe ser incluido en régimen especial y justificando debidamente dicha situación. Será el CAI quien evaluará dicha solicitud y decidirá si corresponde o no incluir al estudiante en dicho régimen.



- La inclusión del estudiante en régimen especial, implica ampliar el porcentaje de inasistencias previstas reglamentariamente.
- El estudiante en régimen especial deberán recuperar el porcentaje de asistencia que no pueden alcanzar en su totalidad, presentando las actividades indicadas por el docente en tiempo y forma.
- El Estudiante deberá cumplir además con las instancias evaluativas, acordando con el docente las mismas en cuanto a formas y tiempos. El docente podrá implementar instancias evaluativas diferenciadas cuando considere que las necesidades educativas de los alumnos así lo requieren.
- Ante situaciones de desacuerdo o especiales, corresponderá al Consejo Académico Institucional determinar sobre las mismas.
- Los profesores deberán incluir en sus Proyectos de Cátedra, una propuesta de trabajo para aquellos estudiantes que durante el ciclo lectivo fueran incluidos en el régimen especial.

Asimismo, serán considerados automáticamente dentro del Régimen Especial a aquellos estudiantes en contexto de encierro, que por situaciones particulares del Sistema Penitenciario ingresen a la Institución fuera de los períodos de inscripción (siendo condición una cursada regular de tres meses, caso contrario, podrá asistir como oyente), cómo así también que por estas particularidades no puedan cumplir con los porcentajes mínimos de asistencia exigidos por la normativa. Será obligación de los docentes contemplar, en sus proyectos áulicos, el plan de evaluación para estas situaciones particulares. En todos los casos que ingresen en forma posterior al receso invernal no tampoco cumplan con los porcentajes mínimos de asistencia, el estudiante no podrá acceder a los beneficios de la promoción sin examen final en aquellas cátedras que otorgan dicha posibilidad.

Para aquellos estudiantes en contexto de encierro, que hayan comenzado sus estudios en cualquiera de las tecnicaturas ofrecidas sin haber recepcionado previamente la documentación correspondiente a la finalización de sus estudios secundarios, se le permitirá cursar y rendir los finales del primer año de la carrera, no pudiendo comenzar a cursar el segundo año de la misma hasta recibir la documentación de la finalización de la escuela secundaria.

### **Capítulo III: De los Exámenes Finales.**

1. Se entiende por **evaluación final** aquella que se rinde con tribunal fuera del período de dictado de clases. Las fechas de exámenes se organizarán en tres turnos anuales:

- Primer turno:** febrero - marzo, con 2 (dos) llamados.
- Segundo turno:** julio, con 1 (un) llamado.
- Tercer turno:** noviembre - diciembre, con 2 (dos) llamados.

2. SOLAMENTE los **exámenes por culminación de carrera** podrán llevarse a cabo en cualquier momento del año lectivo, excepto en los meses asignados para los turnos ya programados. Cuando un estudiante regular del Instituto adeude 1 (una) unidad curricular para concluir su carrera, podrá solicitar mesa de examen especial mediante nota al CAI. El Instituto deberá expedirse dentro de los diez días siguientes a la solicitud, teniendo la obligación de conformar el tribunal examinador en un plazo no mayor a los 15 días corridos de la fecha solicitada por el estudiante.

3. Para el examen final de cada unidad curricular se designará un tribunal examinador, el cual estará constituido por el profesor titular de la misma en carácter de presidente y se designará un profesor vocal y uno suplente. La ausencia del presidente de mesa determinará la suspensión automática del examen, fijándose institucionalmente nueva fecha para el mismo. El docente que preside la mesa deberá justificar su ausencia.

4. El Regente en forma conjunta con los Jefes de área y preceptores serán los encargados de elaborar una propuesta de conformación de mesas examinadoras y sus respectivos tribunales. Dicha propuesta deberá

contar con el consenso y aprobación del Equipo de Gestión y ser comunicada por Secretaría en tiempo y forma a los docentes.

5. Las mesas de exámenes no serán modificadas salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Dirección del Instituto o equivalente y por medio de una disposición se autorizará el cambio de fecha. En todos los casos los cambios deberán ser en fechas posteriores a la original y debidamente difundidos. Al momento de la modificación se tendrán en cuenta las correlatividades.

6. Se tomará asistencia al inicio del examen, con una tolerancia de 15 minutos, pasado ese tiempo el alumno perderá el derecho a rendir el examen. En caso de ser escrito, el docente comunicará la duración del desarrollo del examen.

7. Son obligaciones del tribunal examinador:

- Constituirse indefectiblemente en el día y hora fijado por el Instituto y sólo podrá funcionar con la presencia de todos sus integrantes.
- Garantizar el normal desarrollo de los exámenes finales, respetando las disposiciones contenidas en el presente régimen.
- Comunicar por escrito toda irregularidad que se produjera, durante el acto de examen al Jefe de Área y al Director o Regente.
- Los integrantes del tribunal examinador certificarán con su firma en el acta volante y en el Libro de Actas de Exámenes Finales, la fecha y la calificación –en número y letra- obtenida por cada estudiante. El presidente del tribunal certificará con su firma, en la libreta de los estudiantes que aprueban el examen, la calificación obtenida en número y letra, tanto como lugar y fecha del mismo. Bajo ningún aspecto podrán quedar actas abiertas, a excepción de aquellas mesas que se desdoblén.
- Completar la libreta del estudiante. Sólo se consignará si la materia fue aprobada.
- Permanecer hasta la finalización de la mesa.
- El tribunal examinador no podrá interrumpir su tarea, salvo casos de fuerza mayor, situación que deberá informar al Director o Regente.
- Salvar todo error, enmienda o intercalación en el acta o libro de exámenes mediante constancia en el cuerpo de la misma, rubricada por el tribunal examinador.

8. El acta de examen será completada por cualquiera de los tres miembros de la mesa. El presidente verificará la exactitud de lo consignado y los miembros restantes serán igualmente responsables de su contenido.

9. En ningún caso podrán retirarse las actas, ni los libros de la Institución.

10. El estudiante no podrá ser evaluado en más de 1 (una) unidad curricular por día.

11. Cuando se constituyera un tribunal examinador en turno especial, se procederá de acuerdo a las normas establecidas para los turnos ordinarios.

12. Cuando por la cantidad de estudiantes inscriptos para la realización de la evaluación final fuera, a criterio del presidente del tribunal evaluador, excesivo de modo que no permitiera la finalización de las evaluaciones antes de las 22.15 hrs; el presidente de la mesa, antes de iniciar, deberá decidir el desdoblamiento de la misma para el día siguiente. Esta situación se comunicara a los estudiantes inscriptos y se sorteará que estudiantes deberán asistir a rendir el examen el día siguiente.

### **Inscripción a mesas de examen**

La inscripción para mesas de examen se realizará atendiendo los siguientes requisitos:

a) Para poder rendir examen, el estudiante debe ser regular en la unidad curricular o libre, si correspondiere y tener aprobadas las unidades curriculares correlativas del correspondiente Plan de Estudios.



- b) Cuando el turno sea de dos llamados, el estudiante podrá inscribirse en 1 (uno) de los llamados por materia.
- c) Las inscripciones de los estudiantes para rendir exámenes finales deberán realizarse por el Sistema de Gestión Académico “SAMBA”. Sólo podrán realizar la inscripción en formato papel, en aquellos casos en que el Sistema SAMBA no funcionare.
- d) Por ninguna causa se aceptarán solicitudes de inscripción a exámenes fuera de término.
- f) En caso de que el alumno no pueda concurrir a la mesa deberá darse de baja por el sistema SAMBA o avisar en Preceptoría con 48 hrs. De anticipación.
- g) El alumno que se encuentra ausente, perderá la posibilidad de presentarse al examen final de dicho espacio curricular en el próximo turno de examen.

#### **Capítulo IV: Validez de la cursada de cada Unidad Curricular.**

1- La aprobación de la cursada tendrá una validez de 5 años.

2- Pasados los 2 años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

Excepciones ASPO y DISPO durante los ciclos lectivos 2020 y 2021.

Según Circular Conjunta N° 2/2020, Circular Ampliatoria N° 2/2020 y Circular Conjunta N° 4/2021 la validez de la cursada no contabilizará en los años 2020 y 2021. Se aplicará el mismo criterio respecto de la validez de la Propuesta de Cátedra y para la caducidad de los Diseños Curriculares.

#### **Capítulo V: Prácticas Profesionalizantes.**

1-En relación a la elección de espacios de prácticas profesionalizantes:

a-Se establecerán acuerdos previos con los docentes de otros años y carreras del Instituto a fin de evitar superposición o saturación de organizaciones o instituciones.

b-Se seleccionarán espacios que muestren diversidad de contextos y que permitan dar continuidad al proyecto del Espacio a lo largo de la carrera.

c-Se contactarán a los responsables de los espacios elegidos a fin de analizar la viabilidad de la propuesta, establecer días y horarios de trabajo, dar a conocer objetivos, acciones y responsabilidades.

d-El docente elevará a la Dirección del Instituto a través del Jefe de Área, si corresponde, la documentación donde se explicita: Lista de alumnos, día y horario de concurrencia al espacio elegido, propuestas orientativas de acciones a llevar a cabo, listas de control de asistencia de alumnos, cambios de espacios u horarios programados, toda otra información que se considere oportuno aportar a fin de solicitar la autorización de los Inspectores de área que corresponda.

e-El docente tendrá en cuenta en relación a la asistencia los siguientes puntos:

- Los responsables de la Práctica Profesionalizante deberán contar con la disponibilidad horaria en las franjas horarias en las que los estudiantes realicen las prácticas profesionalizantes.
- Los docentes a cargo de las prácticas profesionalizantes de todos los años de la carrera podrán acordar, a partir de la elaboración de proyectos curriculares articulados verticalmente, la distribución de estudiantes para la realización de actividades de acompañamiento y evaluación en los servicios afectados de acuerdo a las posibilidades horarias de cada uno. En ningún caso se autorizará la

asignación de las actividades que no puedan ser orientadas por un docente del Campo / Espacio y de la especialidad.

- Deberán indicarse en cronograma específico para cada grupo, los responsables de la supervisión de las prácticas asignadas a los estudiantes con fechas y horarios de las intervenciones.
- La asistencia debe considerarse como una variable de particular relevancia para el desarrollo del proceso de aprendizaje y para la evaluación de su desempeño, dado el valor pedagógico-didáctico que representa, por lo debe ser valorada muy especialmente en la acreditación del espacio / campo, teniendo en cuenta que:

El estudiante deberá cumplir con el 80% de asistencia a prácticas.

El ausente se considerará justificado únicamente por razones de salud personal o salud / muerte de familiar directo no se contemplarán razones laborales, debido a que las prácticas fueron acordadas con el estudiante.

Será obligatoria la presentación de la certificación que justifique las inasistencias dentro de las 48 horas de producidas las mismas.

En cualquier caso, será el CAI quien evaluará situaciones excepcionales y decidirá en consecuencia.

En caso de que la ausencia esté vinculada con intervenciones que se realizarán en parejas o individualmente, el estudiante podrá ser reemplazado por su compañero.

En todos los casos de inasistencias a prácticas de campo, el estudiante deberá dar aviso al docente del Espacio y a la empresa / institución.

La concurrencia a la empresa / institución tanto durante el período de observación como el de intervención será en días y horarios preestablecidos. Cualquier otra instancia de concurrencia debe ser acordada previamente con el docente y la institución / empresa.

Al ingresar al establecimiento debe registrar su asistencia con la modalidad que le indique el docente o la empresa / institución.

La cursada anual se extiende, como criterio general, desde el mes de abril hasta el último día hábil del mes de noviembre.

En relación a los aspectos actitudinales, el practicante deberá conocer y respetar las normativas internas de la institución.

El practicante deberá observar estrictamente, dentro y fuera de la institución / empresa, las siguientes actitudes: a) Cortesía en el trato al personal; b) Respeto hacia todos los integrantes de la organización; c) Atención y respeto hacia todas las indicaciones, observaciones y solicitudes de las autoridades; d) Saludar con cortesía al ingresar y retirarse; e) Empleo de lenguaje y vestimenta apropiada; f) Iniciativa y apertura al diálogo; g) Solicitar información y/u orientación ante dudas o desconocimientos y ante circunstancias imprevistas.

En relación a la planificación de las intervenciones profesionales, el estudiante deberá:

Elaborar, con el asesoramiento del profesor, la preparación y organización de la actividad a desarrollar durante la práctica.

Disponer de los materiales de trabajo que necesitará para el desempeño de la práctica.

Poseer una planilla personal para el registro de la actividad desarrollada, evaluación y observaciones, con sus correspondientes firmas.

El docente deberá acompañar, para la acreditación de la Práctica Profesionalizante, un informe de evaluación emitido por la empresa o entidad donde se ha realizado la misma.

## **Capítulo VI: Caducidad de los Planes de Estudio o Cierre de Carreras**

Los Planes de Estudio caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

Ante la caducidad de planes de estudio o cierres de carrera, los procedimientos a seguir institucionalmente, para garantizar los derechos de los alumnos y la continuidad académica, podrán ser:

A) Los alumnos que finalizaron y aprobaron la totalidad de las cursadas del plan caducado y adeudan finales, tendrán un plazo máximo de dos (2) años calendario para rendir los exámenes finales. De no hacerlo, podrán solicitar equivalencias a otro plan vigente.

B) Los alumnos que a la fecha de caducidad del plan poseen, aprobadas con examen final, el 70% de las unidades curriculares del plan derogado, podrán rendir el 30% restante en la condición de alumno libre, en un plazo máximo de dos (2) años calendarios para rendir los exámenes finales. En lo relativo a las carreras que poseen unidades curriculares vinculadas al campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del plan de transición que le garantice la continuidad académica.

C) Los alumnos que no reúnan el requisito indicado en A) y B) tendrán derecho a un plan de transición para la continuidad académica, en el plan de estudios que reemplace al derogado. El mismo se formulará atendiendo:

- Equivalencia de las materias de igual denominación, que permitan la aprobación de las unidades curriculares en el nuevo plan de estudios.

- La correspondencia y/o homologación de contenidos de las unidades curriculares entre planes de estudio, que permitan la aprobación de cursada en el nuevo plan de estudios.

- Régimen de Correlatividades.

- Listado de materias que el alumno podrá solicitar, para rendir en condición de libre, exceptuadas las unidades curriculares o materias vinculadas al campo de la formación específica y el campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del Plan de transición que le garantice la continuidad académica.

- Las definiciones institucionales para garantizar la evaluación del plan de transición.

La implementación del Plan de transición es responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional.

D) Ante el cierre de carrera, en una institución, los alumnos podrán solicitar el pase a otro servicio educativo.

## **Capítulo VII: Disposiciones complementarias**

Las autoridades institucionales y el Consejo Académico Institucional tomarán intervención en cualquier caso que requiera interpretación de la presente normativa institucional o que no se halle contemplada, ante la necesidad y conveniencia de modificación de la misma.